

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAÉN (I.M.L. CF JA)” EN LA PROVINCIA DE JAÉN (4 LOTES).

1. ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y OBJETO DEL SERVICIO.

Mediante los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero (BOE nº 62 de 13 de marzo de 1997), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Andalucía asumió las funciones y servicios sobre los medios personales y materiales de la Administración de Justicia, así como los bienes, derechos y obligaciones afectos a su ejercicio.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. De acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en su modificación operada por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, las meritadas funciones se ejercen por la Secretaria General de Servicios Judiciales, gestionándose en cada territorio por las distintas delegaciones territoriales.

Por su parte el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

En concreto corresponde al Servicio de Patología Forense, según el art. 9.1 del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, “la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos”, así como “el estudio de los casos de presunta mala praxis médica con resultado de muerte en la forma que determinen la leyes procesales.”

C/ San Antonio 5-bajo 23007 J A E N
Telf. 953962092.
iml.jaen.ius@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 1/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Jaén es necesaria la contratación del servicio de que se trata, siendo el **objeto** del mismo : “**el transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en el servicio de patología del instituto de medicina legal y ciencias forenses de Jaén sito en el monte neveral , Hospital Doctor Sagaz, 23071, Jaén**”

El Código CPV es : 98370000 servicios funerarios y servicios conexos

El objeto del contrato que se cita engloba una serie de prestaciones que se describen con mas detalle en el pliego de prescripciones técnicas. De forma sinóptica las prestaciones que engloba son :

- **Recogida del cadáver:** A realizar en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también todos los medios materiales y humanos necesarios para ello
- **Traslado del cadáver:** Una vez recogido, el cadáver será trasladado directamente desde el lugar del fallecimiento o exhumación hasta la sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal, sita en Hospital Doctor Sagaz, Monte El Neveral, 23071, Jaén. A su llegada a la sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Jaén el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres en las cámaras frigoríficas del mismo.
- **Extracción y retirada del cadáver:** Una vez practicada la autopsia o pruebas médico forenses, y cumplido el procedimiento legalmente establecido, el IML requerirá, previa autorización judicial, a la adjudicataria la extracción y retirada del cadáver en un plazo máximo de 5 días para su entrega a familiares o compañía de seguros .
- **Retorno:** cuando el finado no tenga póliza de decesos, de manera que tales gastos tuvieran que ser sufragados directamente por los familiares, la adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo, o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Jaén, aplicando las tarifas del presente contrato, y siempre que quede acreditado que debe ser inhumado con cargo a la beneficencia municipal.

Este servicio se viene atendiendo en determinadas partes del territorio de la provincia mediante la contratación de empresas capacitadas para ejecutar el mismo, habiéndose tramitado su adjudicación tanto por la vía del procedimiento abierto simplificado ordinario (CONTR 2025/ 32611) así como por la vía del procedimiento abierto simplificado abreviado (CONTR 2025/478028), aunque si bien, determinados lotes

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 2/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



han quedado desiertos, considerándose necesario, por las particularidades del servicio que se pretende contratar que se abra un nuevo expediente de contratación, al objeto de que quede cubierta la prestación del servicio en todo el territorio de la provincia de Jaén.

Como ha quedado justificado en procedimientos de contratación previos, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales para ejecutar por sí las distintas prestaciones en que consiste el objeto. Es precisa, como se verá, una serie de elementos como vehículos especiales y personal especializado. Este tipo de personal, en la actualidad no se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía en concreto en esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

El adjudicatario deberá destinar a la prestación del servicio el personal necesario y suficiente para que las operaciones contratadas estén siempre atendidas correctamente. Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén. En definitiva, se trata de evitar que la prestación del servicio devenga en lo que, al albur de la dicción el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores, se conoce como cesión ilegal de trabajadores.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además de lo reseñado es imprescindible que el adjudicatario cumpla con todas las disposiciones vigentes en materia de traslado de cadáveres.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 3/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la dicción del art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, y ello en los términos previstos en el art. 28 del meritado texto legal.

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén es el órgano responsable de la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia en el ámbito de esta provincia. En este sentido, las actuaciones objeto del presente expediente, son imprescindibles para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Jaén.

Acreditada la necesidad del objeto del presente contrato en la actualidad, para poder llevarlo a cabo con los medios materiales y personales actualmente existentes en esta secretaría general de la delegación territorial de la Consejería de Justicia, Administración local y Función pública en Jaén, se hace necesaria la contratación de una empresa que realice dicho servicio de “transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en el servicio de patología del instituto de medicina legal y ciencias forenses de Jaén sito en el monte neveral , Hospital Doctor Sagaz, 23071, Jaén ”.Para poder cuantificar este contrato se han tenido en cuenta las necesidades atendidas en el año 2025, llegando a las siguientes **estimaciones de kilómetros y servicios** por lote para los 3 años de duración del contrato:

LOTE 1 ADUJAR					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
ANDUJAR	50,4	18	100,8	54	5443,2
MARMOLEJO	57,1	4	114,2	12	1370,4
ARJONA	47,8	2	95,6	6	573,6
ARJONILLA	55,6	0	111,2	0	0
ESCAÑUELA	39,1	0	78,2	0	0
LA HIGUERA	36,9	1	73,8	3	221,4
LOPERA	55,5	1	111	3	333
VILLANUEVA DE LA REINA	44,8	1	89,6	3	268,8
TOTALES		27		81	8210,4

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 4/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2 CAROLINA Y LINARES					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
LINARES	55	25	110	75	8250
BAILÉN	42	2	84	6	504
JABALQUINTO	38	0	76	0	0
TORREBLASCO PEDRO	48	0	96	0	0
LA CAROLINA	76	9	152	27	4104
ALDEAQUEMADA	115	0	230	0	0
ARQUILLOS	82	1	164	3	492
BAÑOS DE LA ENCINA	52	2	104	6	624
CARBONEROS	62	0	124	0	0
GUARROMÁN	54	3	108	9	972
NAVAS DE SAN JUAN	95	2	190	6	1140
SANTA ELENA	88	1	176	3	528
VILCHES	88	0	176	0	0
TOTALES		45		135	16614

LOTE 3 BAEZA, ÚBEDA Y CAZORLA					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
ÚBEDA	69	12	138	36	4968
JÓDAR	68	1	136	3	408
TORREPEROGIL	78	2	156	6	936
CANENA	50	1	100	3	300
RUS	55	0	110	0	0
SABIOTE	78	3	156	9	1404
BAEZA	58	7	116	21	2436
BEGIJAR	53	0	106	0	0
IBROS	60	2	120	6	720
LUPION	58	0	116	0	0
CAZORLA	109	1	218	3	654
POZO ALCON	135	4	270	12	3240
QUESADA	110	2	220	6	1320
CHILLUÉVAR	120	0	240	0	0
HINOJARES	130	0	260	0	0
HUESA	118	0	236	0	0
LA IRUELA	108	1	216	3	648
LARVA	82	0	164	0	0
PEAL DE BECERRO	100	1	200	3	600
SANTO TOMÉ	115	0	230	0	0
TOTALES		37		111	17634

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 5/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 4: VILLACARRILLO					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
Villacarrillo	101	4	202	12	2424
Beas de Segura	128	2	256	6	1536
Orcera	154	3	308	9	2772
Villanueva del Arzobispo	106	3	212	9	1908
Benatae	155	0	310	0	0
Castellar	128	1	256	3	768
Chiclana de Segura	130	1	260	3	780
Génave	155	0	310	0	0
Hornos	146	1	292	3	876
Iznatoraf	103	0	206	0	0
Montizón	138	0	276	0	0
Puente de Génave	140	1	280	3	840
La puerta de Segura	146	3	292	9	2628
Santisteban del Puerto	105	2	210	6	1260
Segura de la Sierra	162	0	324	0	0
Siles	164	1	328	3	984
Sorihuela del Guadalimar	119	1	238	3	714
Torres de Albánchez	159	0	318	0	0
Villarodrigo	167	0	334	0	0
Santiago-Pontones	168	1	336	3	1008
Arroyo del Ojanco	129	1	258	3	774
TOTALES		25		75	16848

El adjudicatario deberá destinar a la prestación del servicio el personal necesario y suficiente para que las operaciones contratadas estén siempre atendidas correctamente. Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén.

3. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

En cuanto a la tipología del contrato decir que, partiendo de la definición del objeto de esta contratación como servicio de “transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en la sede del instituto de medicina legal de Jaén (I.M.L.JA)”, ubicada en el servicio de Patología, sito en Monte El Nerval, Hospital Doctor Sagaz, 23071, Jaén, y a la vista de la dicción del art 17 de la LCSP que señala “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 6/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario” **que el tipo de contrato es el de servicios.**

De acuerdo con las características de la contratación que se pretende , tales como su objeto, el valor estimado , así como los criterios de adjudicación, el procedimiento para la adjudicación y tramitación sería el previsto en el art. 159 de la LCSP, **el procedimiento abierto simplificado.**

El valor estimado del contrato como se señala *ad infra* no supera los límites previstos ex art. 159.1 letra a) para el contrato de servicios, y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, los criterios de adjudicación versan exclusivamente sobre la aplicación de fórmulas matemáticas. En este punto debemos tener en cuenta la exigencia de la inscripción en el ROLECE o en el registro de licitadores de la comunidad autónoma, que se puede excepcionar cuando se vea limitada la concurrencia, como es el caso; y ello porque dadas las singulares características del objeto del presente contrato, se prevé que las licitadoras concurrentes basen su actividad económica de manera casi exclusiva en la prestación de servicios a particulares, siendo residual la contratación con administraciones públicas, por lo que si se exige la inscripción en el Registro de licitadores, al tratarse de empresas que no basan su actividad principal en los contratos administrativos, pudiera estar limitándose la concurrencia en el presente contrato.

Este contrato de servicios **no esta sujeto a regulación armonizada** ya que no se superan los umbrales previstos ex art. 22 LCSP.

4. LA DIVISIÓN POR LOTES.

En la actualidad, la Ley de Contratos del Sector Público permite ex art 99 que “*siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes*”, y ello en consonancia con las directrices europeas que la meritada norma legal incorpora, al objeto de promover la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación de la contratación pública.

Partiendo de la cita premisa, teniendo en cuenta las distancias, la situación orográfica de la provincia de Jaén, así como las particularidades del sector funerario, y los intentos de contratación del servicio previos al presente se hace aconsejable que la contratación se sustancie a través de los siguientes lotes que coinciden con los partidos judiciales de la provincia de Jaén que se citan a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 7/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1 - PARTIDO JUDICIAL DE ANDÚJAR :

Comprende los siguientes partidos judiciales y localidades:

-Partido Judicial de Andújar: Comprende las localidades de:

Andújar, Marmolejo, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Lahiguera, Lopera, Villanueva de la Reina.

LOTE 2 - PARTIDOS JUDICIALES DE LINARES Y LA CAROLINA

-Partido Judicial de Linares: Comprende las localidades de: Linares, Bailén, Jabalquinto y Torreblascopedro.

-Partido Judicial de La Carolina: Comprende las localidades de:

La Carolina, Aldeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Navas de San Juan, Santa Elena y Vilches.

LOTE 3 - PARTIDO JUDICIAL DE BAEZA, ÚBEDA Y CAZORLA

-Partido Judicial de Úbeda: Comprende las localidades de:

Úbeda, Jódar, Torreperogil, Canena, Rus, y Sabiote.

-Partido Judicial de Baeza: Comprende las localidades de:

Baeza, Begíjar, Ibro y Lupión.

-Partido Judicial de Cazorla: Comprende las localidades de:

Cazorla, Pozo Alcón, Quesada, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro y Santo Tomé

LOTE 4 - PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRILLO

Partido Judicial de Villacarrillo: Comprende las localidades de:

Villacarrillo, Beas de Segura, Orcera, Villanueva del Arzobispo, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villarrodrijo, Santiago-Pontones y Arroyo del Ojanco.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Treinta y seis (36) meses, a contar desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato , estimándose su inicio el 1 de septiembre de 2026, con posibilidad de 1 prórroga con duración máxima de 12 meses.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 8/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa, así como la normativa sectorial. Además se han realizado los cálculos en base tanto a los antecedentes en la ejecución del vigente contrato el cual esta licitación va a sustituir, así como a recientes licitaciones en esta materia realizadas en otras provincias.

El precio que ha de satisfacer la administración por cada servicio se obtiene del coste por kilómetro recorrido desde el punto de recogida de los restos hasta el servicio de patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses así como por los kilómetro recorrido para la vuelta a la localidad base de la empresa , entendiéndose esta última la designada con arreglo al el anexo VI del PPT por la empresa adjudicataria dentro del partido judicial de cada lote, y ello conforme a los criterios que se establecen en el pliegos de prescripciones técnicas.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta una estimación de kilómetros recorridos desde el punto de recogida hasta el Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Jaén y vuelta al punto de recogida así como el número de servicios que se realizaron en el año 2025

Para la determinación de los costes se ha tenido en cuenta 2 tipos de gasto:

A) GASTO DE PERSONAL:

Al no existir convenio colectivo aplicable en la provincia de Jaén, se ha tomado como referencia datos de costes de personal recogidos en provincias con Convenio Colectivo de Pompas fúnebres en vigor (Córdoba, Málaga, etc..), usando el convenio de Málaga por ser el mas actualizado ya que cuenta con una revisión salarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 14 de mayo de 2025, e inscrita en el REGCON.

Usaremos las tablas salariales de un Funerario de 1ª y un funerario de 2ª. Actualizamos dicha tabla salarial (estimando una subida salarial de un 3% anual, basándonos en las distintas subidas salariales realizadas en el convenio de Málaga). En dichas tablas se incluyen el salario base junto con el plus de toxicidad, las vacaciones, y las 2 pagas extras mas una paga de beneficios tal y como se recoge en el convenio referenciado.- Realizar la observación de que el 34% correspondiente a la Seguridad Social que se aplica se desglosa en:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 9/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concepto	Porcentaje Empresa
Contingencias Comunes	23,60%
Desempleo (Contrato Indefinido)	5,50%
FOGASA	0,20%
Formación Profesional	0,60%
MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)	0,75%
IT (Incapacidad Temporal)	1,95%
IMS (Invalidez, Muerte y Supervivencia)	1,40%
TOTAL COSTE EMPRESARIAL	34,00%

Quedando todo ello reflejado en la siguiente tabla:

	años subida de un 3% anual				
	2025	2026	2027	2028	2029
Funerario de 1º Salario base+ plus toxicidad	32.613,83 €	33.592,24 €	34.600,01 €	35.638,01 €	36.707,15 €
vacaciones	2.717,82 €	2.799,35 €	2.883,33 €	2.969,83 €	3.058,93 €
Funerario de 2º Salario base+ plus toxicidad	32.100,04 €	33.063,04 €	34.054,93 €	35.076,58 €	36.128,88 €
vacaciones	2.675,00 €	2.755,25 €	2.837,91 €	2.923,05 €	3.010,74 €
salarios brutos		72.209,89 €	74.376,19 €	76.607,48 €	78.905,70 €
SS (34%)		24.551,36	25.287,90	26.046,54	26.827,94 €
TOTAL COSTES		96.761,26 €	99.664,09 €	102.654,02 €	105.733,64 €
Duración contrato		4 meses	12 meses	12 meses	8 meses
TOTAL GASTOS SALARIALES		32.253,75 €	99.664,09 €	102.654,02 €	70.489,09 €
		305.060,96 €			

Se contempla la necesidad de dos personas con la categoría profesional de de funerario para la prestación del servicio, en nuestro calculo hemos contemplado los servicios de un funerario de primera y un funerario

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 10/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de segunda. Para determinar el coste hora cogemos la jornada anual según el convenio que en este caso es de 1.806 horas/ año y las multiplicamos los 3 años de duración del contrato saliendo un total de 5.418 horas. Cogemos el coste salarial de la licitación (**305.060,96€**) y lo dividimos por el total de horas (**5.418 horas**) , lo que nos da un coste de **56,31 €/ hora**. El cual dividiremos por una estimación de 70 km hora, para sacar el coste total de personas destinadas al contrato (Funerario de 1º y Funerario de segunda) por hora, resultando un importe de **0,80 € persona/ kilómetro**.

DESAGREGACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 100.2 LCSP exige que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indique, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales fijó, entre otras en su Resolución 633/2019 , la doctrina sobre los supuestos en que procede el desglose de los costes salariales, concluyendo que la obligación de desglosar los costes salariales no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los contratos de servicios, sino solo a aquellos en que se dan las siguientes circunstancias:

- el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo;
- la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente;
- los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

Por su parte, en la Resolución 1333/2019 reitera esta doctrina y analiza la obligación de desagregar los costes salariales por género. En la meritada resolución, el Tribunal concluye que es necesario realizar esa desagregación, o justificar la imposibilidad de realizarla y su causa, ya sea por la inexistencia de diferencias en convenio, y/o por la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. Pues bien dicho esto, estas cuestiones que se presentan en la contratación que nos ocupa, en la medida en que utilizado el convenio de Málaga para estimar los gastos de personal, y visto el convenio de Córdoba, no hay diferencias salariales en el mismo y tampoco se puede conocer a priori el género del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 11/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A Mayor abundancia, el Tribunal viene a señalar en la meritada resolución (sic):

«No obstante lo anterior, es indudable que el mandato legal citado no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible: Quiero ello decir que, efectivamente, si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, por lo que no se puede infringir por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.

Ahora bien, una cosa es que no se pueda llevar a cabo esa desagregación por géneros si no existen diferencias retributivas según convenio aplicable, o no se puedan determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato, y otra que se omita toda indicación a dichas circunstancias en el documento en que se haga el desglose de los costes que forman el presupuesto base de licitación del contrato, en particular, de los directos y dentro de ellos, de los costes salariales, pues en el primer caso existiría incumplimiento del mandato legal, mientras que en el segundo, no, puesto que se mencionaría y concretaría la imposibilidad de cumplirlo y su causa: inexistencia de diferencias en convenio y/o imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

En nuestro caso, en el Anexo VIII del PCAP no se menciona nada sobre desglose de costes salariales con desagregación por razón de género, ni, en particular, indica que no se efectúa porque no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato. Procede, por ello, estimar el recurso en este aspecto, si bien en los términos indicados, ya que la sola alegación de que el convenio de referencia establece el principio de igualdad e impone el establecimiento de un plan de igualdad no ampara que no se haga aquella indicación en el documento en el que se efectúe el desglose de los costes que integran el presupuesto del contrato para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 100.2 de la LCSP en el caso en que proceda desagregar los costes salariales estimados mediante desagregación por géneros y categorías profesionales.»

B) GASTO DE VEHÍCULO:

Se ha estimado una vida útil de un vehículo funerario de 10 años con 300.000 kms recorridos. El coste del vehículo se ha estimado en 80.000 euros, sobre el cual se han determinado costes de mantenimiento (seguros, cambios de aceite y filtros, cambios de neumáticos, reparaciones, impuestos de tracción mecánica, combustible...) Para obtener el coste de dichos aspectos se han tenido en cuenta los precios vigentes en dicho sector. Dicho desglose se recoge en la siguiente tabla:

COSTE VEHÍCULO	
Vida Útil del vehículo	10 años
km vehículo	300.000 km

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 12/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



€/km		
Coste de vehículo estimado	80.000,00 €	0,267
Cambio de aceite (cada 15.000 km)	4000	0,013
Cambio de filtros (cada 15.000 km)	1500	0,005
Cambio de neumáticos (cada 50.000 km)	6000	0,020
Reparaciones en 10 años	5000	0,017
Impuestos vehículo en 10 años	1500	0,005
Combustible (1,56 €/L; 7L/100Km)	32760	0,109
Coste vehículo por Kilometro	0,44 €	

Una vez obtenido el costes persona/km (0,80 €) y el coste de vehículo/ km (0,44 €). Sumamos dichos costes, dándonos el importe de 1,24 €/ km. de costes directos, tal como se recoge en la siguiente tabla:

Coste personal por kilómetro	0,80 €
Coste vehículo por km	0,44 €
Costes Directos por km	1,24 €

Sobre dicho importe le aplicaremos los siguientes costes:

- **Coste Generales:** Electricidad, coste local, sistemas informáticos, teléfono, etc., los cuales representan un 15 % del importe sobre los costes directos (IVA excluido).*
- **Beneficio Industrial,** que en este caso representa el 6% del importe sobre los costes directos mas los gastos generales (IVA excluido).*

Ambos porcentajes se encuentran recogidos dentro de la horquilla que se prevé en el art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Toda esta información queda reflejada en la siguiente tabla:

Costes Directos	1,24
Gastos Generales (15%)	0,19
Beneficio Industrial (6%)	0.09
coste total KM	1,52 €/Km

Obtenemos que el importe de 1,52 €/km.

En lo que respecta al número de Km y Servicios por Partido Judicial los cálculos sintetizados por Lote (para los tres años de duración del contrato) se han cogido los datos de facturación del año anterior, pero al ser

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 13/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



algo estimativo e imposible de determinar con exactitud se le incrementara un 10 % a los números del kilómetro, quedando reflejado en las siguientes tablas:

LOTE 1 ADUJAR	coste unitario	total km	coste	iva 21 %	importe lote
	1,52 €	9031,44	13.727,79 €	2.882,84 €	16.610,62 €

LOTE 2 CAROLINA Y LINARES	coste unitario	total km	coste	iva	importe lote
	1,52 €	18275,4	27.778,61	5.833,51 €	33.612,12 €

LOTE 3 BAEZA, ÚBEDA Y CARZOLA	coste unitario	total km	coste	iva	importe lote
	1,52 €	19397,4	29.484,05 €	6.191,65 €	35.675,7 €

LOTE 4: VILLACARRILLO	coste unitario	total km	coste	iva	importe lote
	1,52 €	18532,8	28.169,86 €	5.915,67 €	34.085,53 €

Sumando el importe de todos los Lotes, nos da:

Importe base licitación (sin IVA)	99.160,31 €
IVA (21%)	20.823,67 €
Importe base licitación (con IVA)	119.983,98 €

El importe indicado como Presupuesto Base de Licitación se establece como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para atender la demanda de los usuarios. Las actuaciones a realizar serán a necesidad de la Administración pudiendo exceder la estimación calculada hasta agotar el crédito aprobado.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 99.160,31€

Importe del IVA: 20.823,67 €

Importe total (IVA incluido): 119.983,98 €

Valor estimado del contrato: 99.160,31 + 33.053,44 (anual) = 132.213,75

Método de cálculo: Se calcula cogiendo el presupuesto base de licitación sin iva (99.160,31 €), mas la posible prórroga con una duración de 12 meses (33.053,44 €)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 14/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las anualidades del contrato, para un inicio previsto el 01/septiembre/2026 y periodo de ejecución 36 meses, son las que se reflejan en la siguiente tabla:

AÑO	Importe Iva incluido	Partida presupuestaria
2026	9.998,67 €	2200030000 G/14B/22302/23
2027	39.994,66 €	2200030000 G/14B/22302/23
2028	39.994,66 €	2200030000 G/14B/22302/23
2029	29.995,99 €	2200030000 G/14B/22302/23
Total	119.983,98 €	

Se trata de un gasto de carácter plurianual, dado que se va a autorizar y comprometer con cargo a dos o más ejercicios, de conformidad con lo regulado por el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; estando subordinada la autorización o realización del gasto al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

En el apartado 2 letra b de dicho precepto prevé que *“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican: ...B) Gastos corrientes en bienes y servicios instrumentados mediante contratos, convenios, así como encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.”*

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo:

1.- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **132.213,75 €** iva no incluido), en el caso de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 15/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



concurrancia a todos los lotes. Para el caso de concurrancia a lotes individuales se deberá acreditar el volumen de negocio en la cuantía que se fije en la tabla *ad infra*:

LOTE	VAN
1	18.303,73€
2	37.038,15 €
3	39.312,06 €
4	37.559,81 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de **132.213,75 €** iva no incluido, en el caso de concurrancia a lotes individuales, se exigirá un seguro de responsabilidad por el importe mínimo que se cita.

LOTE	SRC
1	18.303,73€
2	37.038,15 €
3	39.312,06 €
4	37.559,81 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 16/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad 26.442,75 €, que supone el 20% del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2 Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios alternativamente:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El valor anual medio del contrato es de 33.053,44 euros debiendo acreditarse la cantidad superior al 70%, a 23.137,41 euros.

Para cada lote se fija la cantidad que se expresa:

LOTE	70% DE LA ANUALIDAD MEDIA
1	3.203,15
2	6.481,68
3	6.879,61
4	6.572,97

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 17/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Otros medios:

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, tal y como se define ex art 90.4 de la LCSP su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios, de forma acumulativa:

- La plantilla de la empresa y el número de directivos, como mínimo, deberá estar compuesta por una persona que desempeñe funciones directivas, cuatro conductores, cuatro funerarios y una persona que lleve a cabo funciones administrativas. Ello se acreditará aportando copias de los contratos de los trabajadores que se empleen así como los TC1 y TC2 correspondientes. Por otra parte, en relación con los conductores afectos a la prestación del servicio, se aportarán sus permisos de conducción.

- Los medios materiales exigidos deberán ser como mínimo, los reflejados en la siguiente tabla:

LOTES	Vehículos convencionales	Vehículos habilitados para el transporte. simultaneo de varios cadáveres.
1	2	1
2	2	1
3	2	1
4	2	1

Ello se acreditará adjuntando copia del permiso de circulación de los vehículos afectos al servicio.

Se recomienda que se configure un compromiso de adscripción de medios materiales, atribuyéndole los efectos del art 211 LCSP, y ello cobra relevancia en la medida que se utiliza como criterio de adjudicación que se oferten mas medios de los mínimo que se prevén ex ante.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Partiendo de la dicción del art. 131.2 de la LCSP, relativo a los procedimientos de adjudicación en el que se señala que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio”* e hilvanando dicho precepto con lo dispuesto en el art. 145.1 LCSP *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*; desde esta Secretaria del IML, teniendo a su vez en cuenta las diferentes prestaciones que constituyen el servicio que se pretende contratar se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 18/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



propone establecer como criterios de adjudicación, criterios automáticos que versan exclusivamente sobre la aplicación de fórmulas. Dichos criterios se concretan a continuación:

1º PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máximo 75 puntos).

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2º MEJORAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO (Máximo 25 puntos):

Teniendo en cuenta las peculiaridades del servicio que se pretende contratar, (no se puede perder de vista que se trata de retiradas de cadáveres, que en muchas ocasiones se encuentran en vías públicas con la alarma social que ello crea) se propone por la Secretaría signante que se valoren las mejoras que a continuación se detallan, estrechamente relacionadas con el objeto del servicio:

-Ofertar una disminución del tiempo máximo de respuesta exigido asignándole una puntuación máxima de **15 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo, **así verbi gratia, si se fija en el pliego de prescripciones técnicas un tiempo máximo de respuesta de 60 minutos**

a) Reducción en 10 minutos: 5 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 19/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Reducción en 20 minutos: 10 puntos.

c) Reducción en 30 minutos: 15 puntos.

- Poner a disposición de la ejecución del contrato de un número de vehículos preparados para el transporte de varios cadáveres simultáneamente y superior al número especificado en el pliego de prescripciones técnicas otorgándoles a esta mejora un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

5 puntos por cada vehículo adicional, con un máximo de 10 puntos.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se entiende que se pueden configurar como condiciones especiales de la ejecución del contrato las que a continuación se enumeran:

1.- Tal y como se advierte en informes previos emitidos por el Servicio Jurídico Provincial para contrataciones similares, dado que la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales, en este caso de los fallecidos, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2.- Entre las prestaciones que conlleva el contrato que se pretende licitar, se puede soslayar como principal “el transporte de cadáveres”, por ello, está plenamente justificado que se imponga como condición especial de ejecución del contrato, la que se cita *ad infra*, de tipo medioambiental que tiene perfecto encaje jurídico con la tipología de condiciones de ejecución que se relacionan en el art. 202 de LCSP, pretendiéndose con ello el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como reducir el impacto medioambiental del consumo del sector público :

- *Utilización de vehículos que supongan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La contratista presentará al responsable del contrato la documentación que se le requiera sobre los vehículos utilizados para la prestación de estos servicios.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 20/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Se podrá justificar con de acuerdo con los distintivos ambientales fijados por la Dirección General de Tráfico: Etiqueta cero, etiqueta Eco,etiqueta C.

En el caso de incumplimiento de la referida condición especial, se consideraría como una infracción grave, y procedería la imposición de una penalidad de como máximo 3% de la factura mensual,y ello de acuerdo con lo previsto en el art. 192 LCSP.

10. ÓRGANOS INTERVINIENTES.

-Órgano interesado en la contratación: Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén

- Órgano de contratación u Órgano Gestor para la gestión del presente procedimiento de contratación es la .Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén Código DIR3: A01035397

- Unidad Tramitadora: Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén . Código DIR3: A01035400.

- Centro Contable: Intervención General. Código DIR3: A01004456

En consecuencia, dada la importancia del servicio ofertado, así como el fin público al que se destina y siendo un servicio esencial para el funcionamiento del I.M.L.C.F,esta Secretaría del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Jaén, propone que el Órgano de Contratación acuerde iniciar expediente de contratación en esta materia, así como la aprobación del gasto.

Jaén a fecha y firma electrónica
EL SECRETARIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN JAÉN
Fdo. Fco. Javier Moreno García

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA	12/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RAVKJEDTFAYAKGPAV4CGNTK7	PÁG. 21/21	

FRANCISCO JAVIER MORENO GARCIA		19/03/2026 11:51:09	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIRxQM7NeaoMrb4V6M7GjShY35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	